



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 0078 DEL 23 DE ENER DE 2026.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

La Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual, delegación en materia contractual en cabeza de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024 ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y define la funciones de sus dependencias estableciendo en su artículo 130 la que misión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es la de “fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial”.

De acuerdo al Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, tiene entre otras responsabilidades y funciones:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0028 DEL 23 DE ENER DE 2026.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026

- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Administrar los recursos recaudados por el Departamento de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la Ley 1276 de 2009, para concurrir con los entes territoriales en la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad.*

Además de las impuestas por mandato constitucional o legal como:

- *Dar cumplimiento a los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad cultural y el derecho a la igualdad y no discriminación.*
- *Dar cumplimiento a la ordenanza 0357 de 2012 Ejecutando los Recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2019, art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y Ley 1850 de 2017.*
- *La ordenanza 631 de 21 de diciembre de 2023 por Mediante la cual se Adoptó la política pública Departamental de envejecimiento y vejez.*

Que con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

Que la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

Que, para poder cumplir con su Misión y los mandatos legales, es necesario ejecutar el mandato del Plan de Desarrollo del Departamento “LIDERAZGO QUE TRANSFORMA”, que establece:

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “Liderazgo que Transforma”
Línea estratégica:	2 - Valle territorio social y equitativo
Programa:	22- La innovación social Vallecaucana para un desarrollo multidimensional.
Subprograma:	2200102 – Vida Digna para Población Vulnerable
Meta (s) de Resultado:	22001 – Disminuir a 26,1% el índice de pobreza monetaria del departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 0028 DEL 23 DE ENER DE 2026.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

Meta (s) de Producto:	MP2200102014104008- Atender 4.350 personas mayores con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	- Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca.

Se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor; el envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

La discriminación es un fenómeno recurrente contra la población mayor pues tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja, dependiente, inútil e incapaz. Por ello, muchos individuos que integran este grupo etario suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles, una carga para sus familias y para la sociedad en general; la discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

La sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0078 DEL 23 DE ENER DE 2026.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

En Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

Es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

El crecimiento de la población mayor, por factores como los expuestos, integran un grupo social que requiere de atención especial, en razón al desgaste biológico propio del paso del tiempo y a prácticas culturales, sociales y familiares inadecuadas, que potencian la vulnerabilidad causada por la edad. Pero si a lo expuesto se le añade la vulnerabilidad causada por la pobreza extrema, nos encontramos frente a un grupo social que requiere de manera urgente, prioritaria e inmediata la concurrencia del estado en la garantía de sus derechos vitales.

La Corte Constitucional en sentencia T-167/11, menciona una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es “una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales” (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como “una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 0078 DEL 27 DE ENER DE 2026.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

En el marco de la Ley 1276 de 2009, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 y los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2007, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla e invertir su recaudo, al establecer:

Artículo 217 de la Ley 1955 de 2009, que modifica el artículo 1 de la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, que a su vez había sido modificado por el artículo 30 de la Ley 1276 de 2009, El cual quedará así:

Ley 1955 de 2009, Artículo 217. Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

Artículo 16. Ley 1850 de 2007. Modifícase el artículo 80 de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 50 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 80. Modifícase el artículo 50 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y CBA para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y CBA para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

La Corte Constitucional ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden específicamente en los Centros Vida y Centros de Protección



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 0078 DEL 23 DE ENER DE 2026.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

El Departamento del Valle del Cauca realiza un trabajo de articulación mediante la suscripción de convenios para este fin, donde los municipios suman sus recursos para implementar programas con calidad en complementariedad con el gobierno departamental para beneficiar a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en garantía de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

Los Centros de Protección o Centros de Bienestar son instituciones, que atienden Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que se encuentran institucionalizadas (las 24 horas), y cuya atención se financia con el 30% del recaudo de la estampilla, son operados en algunas entidades territoriales por las administraciones municipales, pero en su mayoría son entidades privadas sin ánimo de lucro que atienden a personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema.

En cumplimiento del artículo 217 del Plan Nacional Desarrollo el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo mediante el cual los Centros de Bienestar o Centros de Protección del Adulto Mayor, que atienden población mayor en situación de extrema vulnerabilidad le solicitan al Departamento su concurrencia técnica y financiera para la atención de esta población mediante la celebración de un convenio, según lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, previa la presentación de un proyecto donde se describan los servicios a financiar con el recurso solicitado.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional

Así mismo, se promoverá la participación de los Grupos de Personas Mayores para que en cada municipio realicen la veeduría, no solo en la ejecución del convenio, sino, a la ejecución de todos los recursos recaudados por concepto de la estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0078 DEL 21 DE ENER DE 2026.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "Liderazgo que transforma" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la línea estratégica "Valle territorio social y equitativo", el programa "La innovación social Vallecaucana para un desarrollo multidimensional", el subprograma el "Vida Digna para Población Vulnerable", y la meta de producto "Atender 4.350 personas mayores con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el período de gobierno " que busca el fortalecimiento y operación de los centros vida y centros de protección para la atención integral de las personas mayores.

Dentro del plan de desarrollo 2024-2027, "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 se estableció como una meta de producto: Atender 4.350 personas mayores con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el período de gobierno.

Que por mandato legal y de acuerdo con las funciones asignadas a la Gobernación del Valle se requiere concurrir al financiamiento del Centro de Protección FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, del municipio de Jamundí según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA."

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley 1955 de 2019.

De acuerdo a lo establecido la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y en particular el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009, los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, clasificación dentro de la que se encuentra la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO quien presta el servicio de Alojamiento para 150 Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad.

Los Centros de Protección Social son instituciones creadas en el ordenamiento colombiano para cumplir con el deber de protección a la tercera edad, función que viene cumpliendo en el municipio de Jamundí, para todo el departamento, la FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.

FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, con Nit.- **890307397-7** es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION # 4987 del de 30 noviembre de 1972, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca y certificado de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 008 DEL 22 DE ENER DE 2026.

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

autorización de funcionamiento emitido por la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Vale del Cauca, que desde hace largo tiempo viene atendiendo a los Adultos Mayores tanto del Municipio de Jamundí como de todo el Valle de Cauca, que tiene por objeto asistir integralmente en la parte material y espiritual a los adultos mayores abandonados y desamparados enfatizando en la promoción, prevención, protección, rehabilitación, recuperación y tratamiento de la salud, para que al ser acogidos en la fundación recuperen su dignidad humana como hijos de Dios y miembros de la sociedad. En razón de este objetivo y sin perjuicio del mismo. Podrá prestar servicios de salud.

Que el Centro de Protección, cuenta con varios años de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos a la población adulta mayor en el territorio nacional relacionados con las actividades del proyecto de inversión.

Que dentro de la experiencia con que cuenta el Centro de Protección para la ejecución del presente objeto contractual, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230.02-20.3-02 01	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Bienestar del anciano, FUNDACION EL COTTOLENGO D E L P A D R E OCAMPO, en el municipio de Jamundí, como institución que contribuye a brindarles una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009.	\$180.000.00 0	Contratación Directa	FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO	5 meses
1.250.18.03.8471	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CONCURREN CON LA FINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GRANJA AGRÍCOLA, COMO PARTE DE LOS CENTROS DE BIENESTAR, EN LA SEDE DE LA FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	\$138.143.92 8	Contratación Directa	FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO	7 meses



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0078 DEL 23 DE ENER DE 2026.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230-13.04-032 3	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA	Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Protección FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO en el municipio de Jamundí, en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES ...	\$150.000.00 0	Contratación Directa	FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO	4 meses

Que, el FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO del municipio de Jamundí, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un convenio para la atención de 150 Personas Mayores institucionalizadas, con recursos provenientes del 30% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

Que, una vez revisada la propuesta, se tiene en cuenta la experiencia e idoneidad del Centro de Protección para llevar a cabalidad el cumplimiento del proyecto de inversión que se está adelantando, y desarrollar actividades como:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, artículo 1, dentro de las siguientes actividades:

- 1) Servicios de hospedaje:
- Garantizar alimentación: Compra de víveres y abarrotes: (Compra de víveres y abarrotes (carne de cerdo, carne de res, pollo, frutas, verduras, aceite, atún, queso, café, leche en polvo y líquida, sal, chocolate, aromáticas, avena, sardinas, compotas y golosinas, harina, jamón, pan, panela, mantequilla, galletas saltin o ducales.))
 - Garantizar lavandería y ropería: Elementos de aseo: Compra de detergente para lavandería (Detergente, Suavizante, Blanqueador, Desengrasante, cremas lubricantes, cuchillas de afeitar, shampoo)



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0078 DEL 23 DE ENER DE 2026.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026

2) Servicios de bienestar socia:

- Garantizar actividades culturales, deportivas y productivas: Compra de material didáctico para el buen uso del tiempo libre (Papelería, lacas brillantes transparente rollo tubular, materas de barro medianas, hilo guajiro amarillo, azul y rojo)
- Garantizar elementos de enfermería: Insumos necesarios para el desarrollo de las actividades: Compra de elementos y equipos que ayudan a mejorar las condiciones de salud de los adultos (tensiómetros de pedestal, Micropore, cargadores recargables y pilas recargables ,vendas elásticas, esparadrapo, tarro para muestra de orina y tubos vatutaine)

3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores Talento humano:

- Garantizar el servicio de auxiliar de Enfermería: (8) Talento humano por 5 meses;
- Garantizar el servicio de auxiliar de Aseo: (2) Talento humano por 5 meses;
- Garantizar el servicio de Auxiliar de Cocina: (3) Talento humano por 5 meses

COMPONENTE	ACTIVIDAD	
1) Servicios de hospedaje	Alimentación	Compra de víveres y abarrotes



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 0078 DEL 21 DE ENER DE 2026.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026

	Lavanderia y ropería	Elementos de aseo
2) Servicios de bienestar social	Actividades culturales, deportivas y productivas	Implementos para las actividades
	Elementos de enfermería	Insumos necesarios para el desarrollo de las actividades
3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores	Talento humano	Auxiliar de Enfermería
		Auxiliar de Aseo
		Auxiliar de Cocina

PRODUCTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: Producto Actividad. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: minutas de alimentación, contratos de prestación de servicios o comprobante de nómina del personal contratado, facturas de compras de insumos, evidencia audiovisual (fotografías).

Que, según lo expresado, es procedente la suscripción de un CONVENIO, según lo estipulado en y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que tendrá por:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0028 DEL 23 DE ENER DE 2026.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL
CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026**

OBJETO: Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, ubicado en el municipio de Jamundí, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR: El valor del Convenio es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 180.000.000) aportados por el Departamento, valor que será desembolsado, cuando la Secretaría de Hacienda Departamental asigne PAC al Rubro correspondiente, con cargo al cual ejecutará el presente convenio. La Secretaría de Desarrollo, inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, aportará el valor correspondiente al aporte económico que realiza la Gobernación, como parte de la financiación del centro vida y el centro de protección para garantizar la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

DESEMBOLSO: El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización actualizada de los beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos informes y soportes, la ejecución del primer desembolso, es de anotar que con el fin de realizar el seguimiento y garantizar la ejecución del 100% del convenio se presentarán informes técnicos y financieros bimensuales por parte del Centro de Protección de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna.

Por parte del Departamento Saldo para comprometer: El valor del Convenio es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 180.000.000), Proyecto: "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA."; Código BPIN: 202500000044414, amparado con el CDP 3500010484 del 10.01.2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.000) apropiación pptal: ítem: 1 Valor: 1.400.000.000 COP; Apropiación Presupuestal: 12311908/1151/2- 320202009/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/14: EST PRO ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/Vida Digna para Población/ASISTIR TÉCNICA Y FI; Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/14; Asistir técnica y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02. 0078 DEL 23 DE ENER DE 2026.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO

PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026

financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca; Posición Presupuestaria: 2-320202009, Servicios para la comunidad, sociales y personales; Cuenta Mayor: 5507050730.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de (6) meses contados, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II

Que en virtud de lo expuesto, el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la Gobernación del Valle adelantará bajo la modalidad de contratación Directa un Convenio con el Centro de Protección **FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO** para Concurrir al financiamiento de su operación, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.”

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Entidad realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio con el Centro de Protección **FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO** con el Objeto: Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO**, ubicado en el municipio de Jamundí, para la

atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 180.000.000), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 3500010484 del 10.01.2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.000) apropiación pptal: Item: 1 Valor: 1.400.000.000 COP; Apropiación Presupuestal: 12311908/1151/2- 320202009/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/14: EST PRO ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.0078 DEL 27 DE ENER DE 2026.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE CONVENIO PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO

PROCESO No. 1.250.20.05.015.2026

co/Vida Digna para Población/ASISTIR TÉCNICA Y FI; Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/14; Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca; Posición Presupuestaria: 2-320202009, Servicios para la comunidad, sociales y personales; Cuenta Mayor: 5507050730., expedido por la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde los interesados podrán consultarlos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

23-ENERO-2026

KAREN RADA RAMIREZ
Secretario de Despacho

Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico

Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico

Aprobó: Karen Rada Ramirez- Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social